



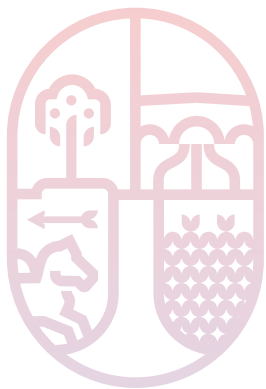
Gobierno de
ZAPOTLANEJO
2021 - 2024

GACETA MUNICIPAL ZAPOTLANEJO



Gaceta Municipal Zapotlanejo, Jalisco
Órgano Oficial de Comunicación del
H. Ayuntamiento Constitucional de
Zapotlanejo, Jalisco.

**RESOLUCIÓN DE EVALUACIÓN
DE IMPACTO AMBIENTAL.**



GOBIERNO DE
ZAPOTLANEJO
2021 - 2024

2024 SEGUIMIENTO

REFORMA N° 2 COL. CENTRO PRESIDENCIA MUNICIPAL
C.P. 45430 ZAPOTLANEJO, JAL, MEX.
TEL: (373) 734 1024 EXT. 124
HORARIO: 9:00 a 15:00 HRS.
www.zapotlanejo.gob.mx



Dependencia: Gobierno Municipal
Sección: Medio Ambiente
No. De Oficio: JEMA/274/2023

C. Juan Carlos Sánchez Iñiguez
Promovente Parcelas 196, 197, 198.
Ejido "El Salitre" Zapotlanejo, Jalisco.
P R E S E N T E.

RECIBIDO

11:34 am
04 ENE 2024 Jocelyne Tapia.

 SECRETARÍA PARTICULAR
GOBIERNO DE ZAPOTLANEJO 2021 - 2024

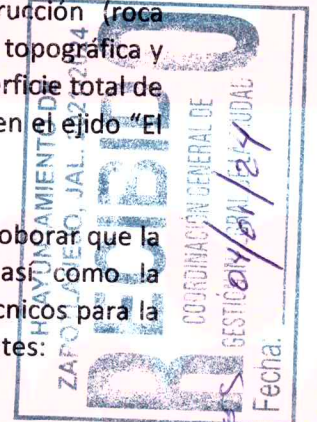
Asunto: Resolución de Evaluación de Impacto Ambiental

En atención a su solicitud de evaluación de la manifestación de impacto ambiental en su modalidad específica presentada en estas oficinas de la Jefatura de Ecología y Medio Ambiente de este municipio referente al proyecto de Aprovechamiento de material geológico (roca basáltica) y abandono productivo denominado "Actividad extractiva de material de construcción (roca basáltica) en tres parcelas (196,197 y 198) del ejido El Salitre, así como la nivelación topográfica y abandono productivo, ubicados en el municipio de Zapotlanejo, Jalisco. Con una superficie total de 123,993.8876 m² y una superficie a intervenir de 91,287.725 m² La cual se localiza en el ejido "El Salitre" en la localidad de Cuchillas, municipio de Zapotlanejo, Jalisco.

Por lo que una vez revisada dicha manifestación de impacto ambiental se pudo corroborar que la misma cumple con la metodología propuesta para este tipo de proyectos, así como la documentación legal que sustentan los instrumentos metodológicos y elementos técnicos para la realización de la manifestación de impacto ambiental, teniendo como base los siguientes:

ANTECEDENTES

- Anteriormente se había solicitado por parte de un tercero interesado el permiso o dictamen con la intención de desmontar dichas parcelas, en donde seguido de visitas de campo por el personal de Ecología y Medio Ambiente, se negó el dictamen o permiso para dicha actividad, ya que el sitio donde se pretende desarrollar el proyecto corresponde a vegetación de Selva baja caducifolia, misma que se contrapone a los criterios y lineamientos en los planes y programas en la gestión del uso de suelo.
- El sitio donde se pretende desarrollar el proyecto se localiza en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) An4 124- 054 C conforme al Programa de Ordenamiento Ecológico Local de Zapotlanejo, Jalisco que de acuerdo con los lineamientos y políticas ambientales la UGA



Recusó 2 Desiguales
Mr. Jesús Luis Roca 2.



- en cuestión tiene un política de Conservación, siendo incompatible con usos dedicados a la Minería e infraestructura.

Por lo que en base a lo establecido en el Artículo 5 fracción IX, XXIII, 8 fracción I, 29 fracción III y 31 fracción II de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Artículo 5 fracción III, 20 fracción III del Reglamento de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental, Explotación de Bancos de Material Geológico y Yacimientos Pétreos. Además de lo establecido en los Artículos 1,27,10 fracción VIII, 11, 12, fracción IX, 31 fracción V, 33 fracción I, II, 35,36,37 fracción I, 75 fracción II, 126,127, 133 fracción I,II,III del Reglamento para la Protección al Ambiente y la Conservación Ecológica del Municipio de Zapotlanejo, Jalisco.

Conforme a lo anterior esta Jefatura de Ecología y Medio Ambiente de este municipio de Zapotlanejo, Jalisco evaluó los impactos ambientales que pueden derivarse de la puesta en marcha del proyecto que nos ocupa y tomando en consideración que no se sujeta a las disposiciones previstas en los planes, programas y ordenamientos para la gestión del territorio se;

RESUELVE

PRIMERO. - Tener por atendida la solicitud de evaluación por parte de esta Jefatura de Ecología y Medio Ambiente del Municipio de Zapotlanejo, Jalisco.

SEGUNDO. - Dado que el sitio donde se pretende desarrollar el proyecto se localiza en la Unidad de Gestión Ambiental An4 124-054 C conforme lo establece el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Zapotlanejo, Jalisco que, de acuerdo a los criterios y políticas de la unidad de gestión ambiental, el sitio tiene un **uso INCOMPATIBLE para actividades de MINERIA.**

TERCERO. - De acuerdo a lo establecido en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Zapotlanejo (PMDU) el sitio del proyecto se localiza en un **Área de Conservación Ecológica (AC).**

CUARTO. - El proyecto no es compatible con la Unidad de Gestión Ambiental An4 124-054 C ya que se tiene una política de Conservación, la cual considera como **uso incompatible la Minería** y no cuenta con criterios de regulación ecológica para dicha actividad.

QUINTO. - Con base y fundamento en lo anterior se tiene motivo suficiente para que después de haber sido evaluado esta Jefatura de Ecológica y Medio Ambiente de este municipio de Zapotlanejo, Jalisco dicte la resolución al trámite en sentido de **NEGAR LA AUTORIZACION** en materia de Impacto Ambiental para el proyecto de Aprovechamiento de material geológico (roca basáltica) y abandono productivo denominado "El Salitre" parcelas 196, 197 y 198.



GOBIERNO DE
ZAPOTLANEJO
2021 - 2024

Se establece la **Negación** debido a que existen condiciones inherentes a la naturaleza y ubicación del proyecto que no permite garantizar la protección del ambiente, la preservación del equilibrio ecológico y los recursos naturales.

SEXTO.- Se previene para que se abstenga de realizar cualquier actividad de preparación y operación para el establecimiento del proyecto, toda vez que no cuenta con autorización en materia de impacto ambiental por parte de este municipio ni por ninguna otra autoridad en la materia, Aperebido que de hacer caso omiso a lo anterior se procederá a dar vista la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente (PROEPA) para que realice las visitas de inspección pertinentes e imponga las medidas correctivas y de seguridad aplicables, así como las infracciones que en derecho correspondan; al igual que el Ministerio Público de la adscripción por el delito previsto en el artículo 128 fracción III del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco.

Sin otro asunto por el momento me despido de usted quedando como su atento y seguro servidor para cualquier duda y/o aclaración.

ATENTAMENTE

Zapotlanejo, Jalisco a 19 de Diciembre del 2023

Luis Rhamscés Cortez Zavala
Jefe de Ecología y Medio Ambiente



**ECOLOGÍA Y
MEDIO AMBIENTE**
ZAPOTLANEJO

c.c.p. Gonzalo Álvarez Barragán. Presidente Municipal de Zapotlanejo.

c.c.p. Ing. José Antonio Castellanos Contreras. Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad.

c.c.p. Ing. José Luis Rocha Zúñiga. Director de Ordenamiento Territorial.